

RESOLUCIÓN N° 41 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO**

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el literal j) del artículo 60 del COOTAD, establece que entre otras, le corresponde al Alcalde o alcaldesa *“Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”*;

Que, mediante Memorando No. 03-CPP-CM-GADMN-25 de fecha 24 de febrero de 2025, la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón

Nabón, el Informe Nro. 02 -2025 de la comisión que preside que versa sobre el estudio y análisis del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el quinto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 02 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**”; y, ante la moción presentada:

RESUELVE:

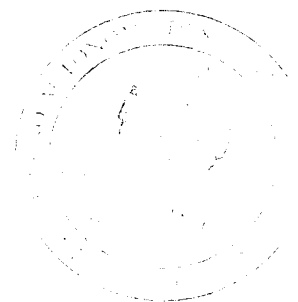
Dar por conocido y aprobar el **INFORME NRO. 02 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales.